



Orden 142/2024, de 13 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del año 2024, de las ayudas para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas (DOCM 2/9/2024)

ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que presten los siguientes servicios o actividades:
- Empresas de alojamiento turístico, en las siguientes tipologías: alojamientos turístico hotelero, alojamientos de turismo rural, apartamentos turísticos, campings y albergues turísticos.
 - Empresas de restauración
 - Empresas de turismo activo
 - Empresas de ecoturismo
 - Centro recreativos turísticos

También, las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios que presten los anteriores servicios o actividades, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las actuaciones objeto de esta orden.

REQUISITOS

Los establecidos en el artículo 4 de la Orden

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

TIPOLOGÍA 1: Realización de instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables de tecnología solar fotovoltaica, destinadas a autoconsumo, con o sin almacenamiento.

TIPOLOGIA 2: Incorporación de sistemas de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes renovables de tecnología solar fotovoltaica ya existentes.

Las actuaciones tendrán que realizarse en edificios o complejos de edificios destinados a algunas de la tipología de establecimiento turístico establecidas anteriormente, y cumplir con los requisitos indicados en el Anexo I de la orden.

Las actuaciones deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarias para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones (proyecto, memorias técnicas o certificados), que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a 1/1/2023.

CUANTIA DE LA SUBVENCION

Los criterios para determinar la cuantía de la subvención se establecen en el anexo II de la Orden.

El porcentaje de ayuda base sobre el coste subvencionable asciende al **55%**, que se incrementará con los siguientes porcentajes:



Actuaciones en:	% Ayuda adicional (aplicable sobre coste subvencionable)
Municipios o núcleos de población zonas en riesgo de despoblación. Municipios o núcleos de población > 2.000 habitantes, zonas de intensa despoblación. Municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población < 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.	20 %
Municipios o núcleos de población < 2.000 habitantes, zonas de intensa despoblación. Municipios o núcleos de población > 2.000 habitantes, zonas de extrema despoblación.	30 %
Municipios o núcleos de población < 2.000 habitantes, zonas de extrema despoblación.	40 %

Cuando la actividad subvencionada se realice en alguna de las zonas prioritarias (Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha), la cuantía de la subvención se incrementará en un **20%**.

Los incrementos previstos en los anteriores apartados son compatibles entre sí. No obstante, la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

PROCEDIMIENTO

Procedimiento de concesión simplificado de concurrencia: prioridad en adjudicación en función del orden de presentación de solicitudes hasta agotar crédito presupuestario establecido.

Plazo máximo para resolver y notificar resolución: seis meses desde la presentación de solicitud.
Silencio administrativo: desestimada la concesión de subvención

Justificación de la subvención: Un mes desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de actuaciones.

Pago de la subvención: pago único, una vez comprobado la adecuada justificación y el cumplimiento de las condiciones establecidas en resolución de concesión, en orden de convocatoria y demás normativa aplicable

PRESENTACION DE SOLICITUD

De forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado recogido en el anexo III, al que se acompañarán los anexos IV, V, VI y VII, disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/tramites/1013019>

Plazo de solicitud: hasta el 30 de septiembre de 2024

Se presentará **una única solicitud por cada entidad, que recoja las actuaciones a desarrollar**. Si se presentara más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

MAS INFORMACION Y CONSULTA:

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía: eficienciaenergeticaturismo@jccm.es